**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00485-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARÍA VIRGELINA PEREZ contra COLPENSIONES., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda, a los demandados, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. FRANCISCO JAVIER HERRERA SANCHEZ portador de la T.P 168.583 del C.S de la J, para representar a la parte demandante.

CUARTO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

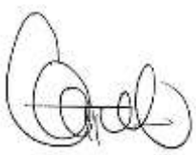

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO**
**JUEZ**

EMV

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 147, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de OCTUBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**
**Secretaria**

**Firmado Por:**

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**40a9ecb62311c3a4e85880f2b59088acff6b7793ff45ddf523f72d2e264e3e89**

Documento generado en 19/10/2020 03:35:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**